

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Márquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Martínez Soto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 9 de marzo de 1971, sobre pensión extraordinaria; pleito al que han correspondido el número general 500.618 y el 179 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 11 de diciembre de 1972.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—8.734-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Florentino Miguel Borreguero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad) publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1972, provisión de vacantes de plazas de Veterinarios titulares; pleito al que han correspondido el número general 503.411 y el 561 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de diciembre de 1972.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—8.741-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Lareo Costas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Educa-

ción y Ciencia desestimatoria por silencio administrativo, sobre reclamación de remuneraciones devengadas; pleito al que han correspondido el número general 503.405 y el 559 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de diciembre de 1972.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—8.739-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Domínguez Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de marzo de 1972, desestimatoria de reconocimiento a efectos de haberes del tiempo que estuvo excedente forzosa y voluntaria; pleito al que han correspondido el número general 503.399 y el 557 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de diciembre de 1972.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—8.737-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 13 de diciembre de 1971, que denegó pensión de jubilación a favor del funcionario del Ayuntamiento don Francisco Bruna Marcé; pleito al que han correspondido el número general 503.392 y el 555 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tri-

bunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de diciembre de 1972.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—8.736-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Casimiro Muñoz Andrés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Inspección General de Vigilancia Fiscal (Ministerio de Hacienda) de fecha 11 de mayo de 1971, sobre liquidación de pagas de beneficios; pleito al que han correspondido el número general 503.359 y el 544 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de diciembre de 1972.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—8.735-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Palacios Fernández y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Educación y Ciencia que no estableció los derechos económicos y administrativos que han de disfrutar los Maestros que en su día realizaron cursillos; pleito al que han correspondido el número general 503.402 y el 558 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 14 de diciembre de 1972.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—8.733-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel García Camacho se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria de reclamación formulada, en concepto de remuneraciones devengadas; pleito al que han correspondido el número general 503.408 y el 560 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 14 de diciembre de 1972.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—8.740-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don David Vaamonde Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de fecha 8 de septiembre de 1972, sobre ingreso en el Cuerpo; pleito al que han correspondido el número general 503.414 y el 562 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 14 de diciembre de 1972.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—8.742-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Mercedes Isabel Angustias Sanjurjo Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 20 de abril de 1972, sobre fijación de pensión vitalicia; pleito al que han correspondido el número general 503.424 y el 563 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 14 de diciembre de 1972.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—8.743-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Barcelona, en el expediente de suspensión de la entidad «Almacenes El Aguila, S. A.», con domicilio y oficina central en la misma ciudad, calle Tallers, número 22 bis, y sucursales en distintas poblaciones de España, dictó el proveído que en su parte necesaria es como sigue:

«Providencia Juez señor Infante Merlo, Barcelona, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. Dada cuenta; el anterior escrito unase a los autos de su razón; se tiene a los señores Interventores por evacuado, dentro del término, el trámite conferido, en el sentido en que informan de haberse reunido los requisitos necesarios para la aprobación del convenio propuesto; se concede a los acreedores que no se han adherido a la aprobación del convenio, el término de ocho días para que puedan oponerse a su aprobación, lo que se les hará saber por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en el «Diario de Barcelona» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los que se insertará literal la proposición de convenio, así como que el pasivo computable asciende a la suma de noventa y cinco millones quinientas diez mil doscientas nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, una vez deducidos los acreedores que teniendo derecho de abstención han hecho uso del mismo; que los dos tercios de dicho pasivo, necesarios para la aprobación del convenio, según dispone el artículo 10 de la Ley reguladora del procedimiento, importan sesenta y tres millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con cuatro céntimos, y que los créditos de todos los acreedores que se han adherido y votado favorablemente al convenio totalizan la suma de sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil quinientos once pesetas con ochenta y nueve céntimos, siendo tal cantidad superior a la antes indicada de los dos tercios del pasivo por lo que se ha obtenido la mayoría necesaria para la aprobación del mencionado convenio.—Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—Infante.—Ante mí.—Victoriano Domingo Lorén.—Rubricados.»

La proposición del convenio es como sigue:

1. Que para ultimar el expediente de suspensión de pagos de «Almacenes el Aguila, S. A.», esta Sociedad ha instado ante el Juzgado número 18 de Primera Instancia de Barcelona la propuesta de convenio siguiente:

«Primero.—La deudora satisfará, sin quita de clase alguna y sin interés, los créditos figurados en la lista definitiva de acreedores; aprobada por el Juzgado, en la forma y plazos que se establecen en este convenio.

Segundo.—Los acreedores conceden a la deudora una espera de cinco años a partir de la firmeza del auto judicial que apruebe el convenio para pagar el importe de todos los créditos reconocidos en la lista definitiva aprobada.

El pago de los créditos lo efectuará «Almacenes el Aguila, S. A.» en los siguientes plazos y condiciones:

Al año de ser aprobado este convenio, un diez por ciento; a los dos años, un quince por ciento; a los tres años, un quince por ciento; a los cuatro años, un quince por ciento, y a los cinco años, un cuarenta y cinco por ciento.

La deudora queda facultada desde ahora, y para el solo supuesto que hubiese cumplido los pagos previstos en las cua-

tro primeras anualidades, para cancelar el cuarenta y cinco por ciento del quinto año en la siguiente forma: Un quince por ciento en efectivo y el treinta por ciento restante en dos anualidades sucesivas a razón de un quince por ciento en cada una.

Tercero.—Se constituye una Comisión de Acreedores, que tendrá como objeto la comprobación del cumplimiento del convenio, y la intervención del negocio de la deudora, en su caso.

La comprobación del cumplimiento del convenio se practicará mediante la verificación de los pagos que la deudora haya hecho a sus acreedores a cada vencimiento pactado en este convenio. Para ello, «Almacenes el Aguila, S. A.», se obliga a entregar a la Comisión dentro de quince días siguientes a cada vencimiento, duplicados de los recibos y justificantes de pagos a los acreedores para acreditar que va cumpliendo el convenio.

La Comisión se constituirá en interventora en el caso de que desapareciese la Administración Judicial que actualmente está decretada, en cuyo caso automáticamente los propios miembros de la Comisión nombrada tendrán las siguientes facultades:

- Las que la Ley de suspensión de pagos concede a los Administradores Judiciales.
- Las demás que se deriven de este convenio.

Para el caso de que la Comisión pase a ser Interventora, y para el ejercicio de tal función en nombre de la Comisión, se designa a don Luis Usón Duch, que actualmente ostenta el cargo de Administrador judicial, quien ejercerá todas las funciones de la Comisión Interventora como delegado de aquella, y a la que se dará cuenta de la marcha del negocio y del desempeño de sus actividades con la periodicidad y requisitos que la propia Comisión determine.

En el caso de renuncia o imposibilidad de don Luis Usón Duch, para el desempeño del cargo de Delegado de la Comisión Interventora, la Comisión podrá, a su criterio, ejercer sus facultades directamente o nombrar otra, pero no para que la ejerza como delegado de aquella.

Para este segundo supuesto será precisa la conformidad de la deudora respecto de la persona que deba ejercer las funciones de delegado de la Comisión, salvo que la delegación sea a un miembro de la propia comisión.

Cuarto.—La Comisión de Acreedores, en cualquier caso, actuará por mayoría de votos, tendrá su domicilio fijado en las propias oficinas de «Almacenes el Aguila, S. A.», y estará constituida por: «Sucesora de J. Coma y Cros, S. A.»; «Géneros de Punto Enrich, S. A.»; «Industrias Salinas Sabat, S. A.»

Quinto.—Para el caso de incumplimiento del Convenio queda facultada la Comisión para proceder a la liquidación del negocio, de acuerdo con don Luis Usón Duch, y para pagar a los acreedores con el producto de la liquidación.

Sexto.—Los acreedores que por haber practicado retenciones de garantía con motivo de suministros o descuentos, deseen aplicarlas al cobro de sus respectivos créditos, podrán hacerlo desde la aprobación de este convenio, y a cuenta de los pagos periódicos que les correspondan. Respecto de estos acreedores, si por este sistema adelantaren el cobro de sus créditos y quedaren saldados con anterioridad a los demás acreedores, no se entenderá que hayan sido objeto de preferencia o privilegio, ya que es una facultad que se concede a todos los acreedores.

Séptimo.—La deudora podrá anticipar el pago de los créditos, pero siempre en la misma proporción, excepto en el caso del pacto sexto.

Octavo.—Quedan a salvo las acciones que los acreedores ostenten contra terce-

ros intervinientes en sus títulos de crédito.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los acreedores no adheridos a la aprobación del convenio, y a los efectos, fines y término a que se hace referencia en el proveído preinserto, expido el presente que firmo en Barcelona a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.—13.609-C.

*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, por providencia de fecha trece de los corrientes dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por doña Carmen Torres Miró contra doña María Dolores Durany Guitart, por el presente se anuncia por tercera vez, término de veinte días y sin perjuicio a tipo, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Urbana.—Número 36, piso cuarto, puerta letra A, que es la entidad número 36, en la octava planta de la casa números 259 y 261 de la calle de Urgel, de esta ciudad, de la barriada de las Cortes, destinada a vivienda, se compone de recibidor, pasillo, comedor-sala de estar, cocina, lavadero, distribuidor, cuatro dormitorios, cuarto aseo y terrazas, tiene una superficie de 103 metros 78 decímetros cuadrados, de los que corresponden 94 metros 50 decímetros cuadrados a la vivienda y 9 metros y 28 decímetros cuadrados a las terrazas; lindante: Al frente, Este del edificio, con la calle de Urgel y patio de luces; por la izquierda, entrando, Sur, con el mismo de esta misma planta, letra B, patio de luces, caja de la escalera general y rellano; derecha, Norte, finca de don Carlos Casades Codol, mediante en parte patio de luces; debajo, con el piso tercero, letra A. Formando un conjunto que se estima en el 1,35 por 100 del valor total del inmueble y de las cosas poseídas en común. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, en el tomo 522 del archivo, libro 138 de las Cortes, folio 64, finca número 6.353, inscripción tercera.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de estos autos en la cantidad de un millón de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de febrero del año próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor de dicho piso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Y que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, C. Cabrerizo.—13.617-C.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 16 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona» contra doña Francisca Font Ferrer, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de deudor base de dicho procedimiento, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en tal escritura siguiente:

Solar con su casa en Alella, partida Creu de la Pedra, señalada de número ocho, antes diez, en la calle Cervantes, de superficie en junto cuatrocientos veinte metros cuadrados, y linda: frente, Este, con la calle de su situación; derecha, entrando, Norte, con sucesores de Salomé Cirera; Sur, Antonio Solé, y fondo, sucesores de Salomé y Cirera y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 1.013, libro 42 de Alella, folio 152, finca número 1.172, inscripción primera, e inscrita la hipoteca en favor de la ejecutante, a la inscripción segunda.

Tasada en trescientas mil pesetas. La celebración de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y las cargas y las preferencias—si las hubiere—, quedando subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Félix Ruiz.—8.874-E.

*

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de Barcelona.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado bajo número 402 de 1971, promovido por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que goza del beneficio legal de pobreza, por medio del presente se saca a la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada por don Antonio Díaz Lorente, siguiente:

Número trece, o piso primero, puerta primera, de la casa número 27 de la calle de España, de San Juan Despi. Consiste de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo; ocupa una superficie de cin-

uenta y cinco metros cuadrados, y linda: al frente, con patio de luces y escalera; al fondo, con patio posterior de la casa; a la derecha, entrando, con patio de luces y la vivienda sexta del mismo piso, y a la izquierda, con sucesores de Eduardo Maluquer. Se le asigna un coeficiente de dos enteros noventa y ocho centésimas por ciento. Inscrita al tomo 929, libro 59 de San Juan, folio 64, finca número 3.506, del Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat.

Valorada dicha finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 500.000 pesetas, y habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día catorce de febrero próximo, y hora de las once, previéndose: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se admita postura inferior a este tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, obligándose el rematante a aceptar en el acto de la subasta lo prevenido en la regla decimotercera, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición.

Dado en Barcelona a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.—El Juez de Primera Instancia, Félix Ochoa Uriel.—8.937-E.

BILBAO

Don José María Irigaray Undiano, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 271-1972, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Conara Uribe Orue-Rementeria, representada por el Procurador don Félix López de Calle y Ardanza, contra don José Jauregui Arguiñano y contra su esposa, doña Pilar Maruri Zabala, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por vez primera, término de veinte días y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, el bien inmueble que luego se dirá, señalándose para el acto del remate el día 30 de enero de 1973 y hora de las diez de su mañana, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes inmuebles que se sacan a subasta

«Terreno argomal y la sebe de roble en el camino de Lanzagorta, que mide, según el título, nueve mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados y veinticinco decímetros, pero que de medición ahora practicada resulta tener doce mil cuatrocientos trece metros cuadrados y noventa decímetros, y linda: al Norte, con terrenos de herederos de José de Angoitia y de Baroco; al Oeste, los de Fernando de Zabáburu; Sur, camino de Lanzagorta y herederos de José de Zabala, y Este, con terreno de Ricardo Palacio y herederos de Francisco Torre.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 30, finca número 1.664, inscripción primera.»

«Un monte donde llaman Rioya, que mide dos mil setecientos siete metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros; lindante: al Sur, con finca de Undarregui; por los demás vientos, con terreno común.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 33, finca número 1.665, inscripción primera.»

«Otro monte en Rioya, que mide cuarenta y un mil ciento noventa metros cuadrados y setenta y dos decímetros; lindante: al Norte, con castañal de don Francisco Martínez Rivas; por Oeste, en parte, con el mismo, y por los demás puntos, con terreno común.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 35, finca número 1.666, inscripción primera.»

«Otro monte denominado El Paso, que mide, según el título, once mil ciento veintiocho metros cuadrados pero en realidad su superficie es de veinticuatro mil trescientos veintitres metros cuadrados, y linda: al Norte, terreno común y herederos de Francisco Irigorri; al Este, con terreno común y don José Antonio de Arteche; Sur, con este mismo Arteche, y al Oeste, monte común.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 37, finca número 1.667, inscripción primera.»

«Un monte llamado Latoja, que mide tres mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados y dos decímetros, y linda: al Norte y Oeste, con terreno calvo del pueblo; al Este, con herederos de José de Zabala, y al Sur, con arroyo.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 39, finca número 1.668, inscripción primera.»

«Un castañal en el moscadero, conocido por El Encinar, que mide, según el título, dos mil cincuenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta decímetros, pero en realidad su superficie real es de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, y linda: al Norte, herederos de Francisco Torre; al Sur y Oeste, con terreno calvo del pueblo, y al Este, con Bernardo Esnal.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 41, finca número 1.669, inscripción primera.»

«Monte castañal en el punto denominado Garbia, que mide, según el título, diez mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados y sesenta decímetros, pero de medición ahora practicada resulta tener quince mil novecientos noventa y cinco metros, y linda: por Norte, herederos de don José de Zabala; por Sur y Este, con don Fernando de Zabáburu, y por el Oeste, con dichos Zabáburu y Zabala.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 43, finca número 1.670, inscripción primera.»

«Otro monte donde llaman Las Raigadas, que mide veintisiete mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados y noventa y seis decímetros, y linda: al Norte, don Nicasio Beristain y herederos de José de Zabala; al Este, monte de don Bernardo Esnal y herederos de Baroco; al Sur, otros de José Antonio de Arteche y herederos de Francisco Torre, y por Oeste, con estos mismos herederos.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 45, finca número 1.671, inscripción primera.»

«Heredad, hoy berezal, llamada Los Fontones, que mide, según el título, tres mil trescientos cincuenta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, pero que de medición ahora practicada resulta tener cinco mil setenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con don Fernando de Zabáburu, y por los demás vientos, con don José Antonio de Arteche.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 47, finca número 1.672, inscripción primera.»

«Un monte de Beluchar, que mide mil trescientos sesenta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados, y linda: al Sur, don Manuel Piñeira y herederos de José Gangoitia; Norte, con el de José Antonio de Arteche y Ricardo Palacio; por Este, con doña Eusebia San Vicente, y Oeste, con herederos de don Juan de Aguirre.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 49, finca número 1.673, inscripción primera.»

«Otro monte en Los Rellanos de la Plantia, que mide, según el título, tres mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados y cuarenta decímetros, pero en realidad, cinco mil setecientos catorce metros cuadrados y medio; lindante: por Norte, Este y Sur, con terreno común, y por Oeste, en parte, con terreno común, y en el resto, con don Nicasio Boristain.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 51, finca número 1.674, inscripción primera.»

«Otro monte castañal en Los Arroyos de la Plantia, que mide, según título, cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados y cincuenta decímetros, y linda: al Norte, con doña Eusebia San Vicente y don Nicasio de Beristain; al Sur, con el de don Fernando de Zabáburu; al Oeste, con doña Eusebia San Vicente y don José Antonio de Arteche, y al Este, con doña Eusebia San Vicente.

Inscripción: Tomo 1.190, libro 29 de Gordejuela, folio 53, finca número 1.675, inscripción primera.»

Se hace constar que el precio por el que se saca a subasta los bienes que anteriormente se expresan es el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Bilbao a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Irigaray Undiano.—El Secretario.—13.620-C.

DAIMIEL

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 96 de 1969, se tramita procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José González de la Aleja y Fernández, en nombre y representación de don Ruperto García Pardo Velázquez, vecino de esta ciudad, contra don Gregorio Cámara García y Alfonsa Sánchez Márquez, vecinos de Valdepeñas, en cuyos autos, y por haberse declarado por auto de fecha 4 de septiembre del año actual, la nulidad de las actuaciones a partir de la providencia que ordena sacar a la venta en pública subasta la finca que se vende, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

«Un cercado sito en la ciudad de Valdepeñas y su calle del Pilar, número 6, con una superficie de 1.298 metros cuadrados, en el que existe una edificación

destinada a bodega a la altura del piso de dicho cercado, con una extensión aproximada de 400 metros cuadrados; consta de una nave que contiene 23 tinajas, con una cabida total de 10.000 arrobas, otras dos tinajas, digo y otra destinada a je-raiz con porche y chillandos; dicho edificio se halla situado en el fondo del cercado y linda: por el frente, con el resto de dicho cercado, y por la derecha, izquierda y fondo, según se entra, tiene los mismos linderos que se dan al describir éste. También existe en dicho cercado una casa vivienda con planta baja y principal, comprensiva de varias habitaciones y dependencias, con salida independiente a la calle del Pilar, si bien lleva el mismo número del cercado; tiene una superficie de 150 metros cuadrados aproximadamente, y se halla situada a la izquierda del cercado según se entra por la portada de éste; tiene dos puertas de acceso interior a dicho cercado. Linda según su entrada por su puerta independiente de la calle del Pilar, derecha y fondo, con el resto del cercado; izquierda, con la finca de Pablo Ortega, Aniceto Verdú, y frente, la calle del Pilar. Todo el cercado linda: por la derecha entrando o Piniente, Emilia Caminero Recuerdo; izquierda o saliente, finca de Pablo Ortega y Aniceto Verdú; fondo o Sur, otra de la viuda de Venancio Carrasco, y frente la calle donde está enclavado. Inscrita en el tomo 757, libro 377, folio 100, finca 28 275 duplicado. Inscrición octava.

Que dicha subasta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la subasta se celebrará en este Juzgado en su Sala de Audiencia el día 22 de febrero de 1973, a las doce horas.

2.ª Que la finca que se vende sale por el 75 por 100 de su avalúo, o sea por el precio de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, sin que se admita postura inferior a este tipo.

3.ª Que los licitadores tendrán que consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad si quieren tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos previamente.

4.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y con carácter preferente al crédito del actor quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga a las mismas.

5.ª Que los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Daimiel a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Juan Antonio Rodríguez Gil.—El Secretario.—13.640-C.

LA CORUNA

El ilustrísimo señor don Victorino Fuente Pinto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de La Coruña.

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 17/72, promovidos por el Procurador don Alberto Alba Ledo, en nombre y representación del Banco del Noroeste, S. A., con domicilio social en esta capital, contra doña Alicia López Garrechena, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y con domicilio en Madrid, calle Serriano, 220; se saca a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, cuya diligencia se celebrará en este Juzgado el día 22 de febrero próximo y hora de las doce, la siguiente finca:

«En Roncal: Finca en término de Torrequivela, en el partido judicial de Aotz, de una superficie total aproximada de 10 áreas; consta de chalet con semisótanos, planta baja y dos pisos, siendo la superficie edificada en semisótanos

de 151 metros cuadrados, y en las restantes plantas de 123 metros y 26 decímetros cuadrados, hallándose el resto del terreno destinado a jardín; el semisótano se halla destinado a garaje, leñera y bodega; la planta baja consta de porche, hall, sala, dormitorio, comedor, cocina y retrete; el piso primero, de cuatro dormitorios, baño y solana, y el segundo, de un dormitorio y dos cuartos abuhardillados; su construcción es: Cimientos de hormigón en masa, con grava y mortero de cemento, muros de fachada de mampostería ordinaria y piedra labrada, forjado de pisos de madera de pino y la cubierta de armadura de madera y teja curva. La finca tiene su puerta de entrada por el lado Este o carretera, y afronta por derecha entrando o Norte con fincas de Gabino Zugaldia y Alejandro Jauregui Esténoz, y los restantes lados, con camino. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Acíz, al tomo 1.430, libro 15 de Roncal, folio 235, finca número 1.016, inscripción tercera.

Se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría.

2.ª Que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», firmo el presente en La Coruña, a 5 de diciembre de 1972.—El Juez, Victorino Fuente Pinto.—El Secretario.—13.613-C.

MADRID

Don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital,

Hace público: Que en este Juzgado, y con el número 582 de 1972, se tramita juicio universal de quiebra necesaria de don Jesús Jimeno Ibáñez, instada por el Banco Latino, S. A., representada por el Procurador señor Delgado Delgado, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en estado legal de quiebra necesaria al comerciante don Jesús Jimeno Ibáñez, con domicilio en esta capital, calle de Costa Brava, número 11, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes y retrotrayéndose esta declaración a todos los efectos legales, por ahora y sin perjuicio de lo que en su día pueda declararse sobre el particular al día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Se decreta el arresto del quebrado, don Jesús Jimeno Ibáñez, en su domicilio, si diera fianza metálica o aval bancario en cantidad de cien mil pesetas dentro del término de una audiencia, o, en su defecto, habrá de sufrir el arresto en la cárcel, a cuyo efecto se expedirá el oportuno mandamiento.

Se nombra Comisario de esta quiebra al comerciante industrial don Manuel Martínez Guillén, con domicilio en esta capital, calle de Argensola, número 9, a quien se oficiará para que a la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado a aceptar y jurar el cargo.

Se nombra depositario de la quiebra a don Francisco Serrado Terrados, domiciliado en esta capital, calle del Comandante Zorita, número 46, sin fianza por ahora, al que se le oficiará para que com-

parezca ante este Juzgado a la mayor brevedad a aceptar y jurar el cargo, el que comenzará a ejercer seguidamente hasta el nombramiento de Síndicos.

Procedase a la ocupación de todas las pertenencias del quebrado, así como de los libros, papeles y documentos de giro, lo que se llevará a efecto por el Comisario y depositario, una vez aceptados los cargos, asistidos del fedatario y sirviendo la presente de mandamiento en forma a tales fines.

Publíquese esta declaración de quiebra por edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y diario «El Alcázar», de esta capital, con la prevención de que nadie haga pagos ni entregue bienes al quebrado, don Jesús Jimeno Ibáñez, debiendo comunicarlo al depositario y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerles por relevados de sus obligaciones, y previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de aquel que hagan manifestación de ellas, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes a todos los efectos legales.

Se decreta la retención de la correspondencia del quebrado en los términos que se expresan en el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1829, librándose para ello la oportuna comunicación al señor Administrador principal de Correos.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de quiebra de todas las ejecuciones pendientes contra don Jesús Jimeno Ibáñez, excepción de aquellos a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose al efecto comunicaciones a los 32 Juzgados restantes de esta capital, y hágase constar por el fedatario en su caso los que se tramitan en este Juzgado; a dichas comunicaciones se acompañará testimonio de los particulares necesarios de este auto; y anótese tal declaración en el libro especial que se lleva en este Juzgado.

Anótese esta declaración de quiebra en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador mercantil.

Una vez llevada a efecto la ocupación, se acordará lo demás procedente.

Expídese testimonio literal de este auto para formar la sección segunda de esta quiebra.

Y requiérase al quebrado, don Jesús Jimeno Ibáñez, para que dentro del plazo de diez días presente el balance general de su negocio, al que se le notificará esta resolución.

Lo mandó y firma el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado Juez de Primera Instancia número veinte, en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Doy fe.—Matías Malpica.—Ante mí: José A. Enrech.—Rubricados.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Matías Malpica.—El Secretario, José A. Anrech. Rubricados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Matías Malpica.—13.643-C.

En los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Madrid, con el número 200/72, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Natividad Sánchez Jiménez, sobre secuestro y posesión interina, para el cobro de un préstamo de 110.000 pesetas, intereses, gas-

tos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, para su venta, por término de quince días y por primera vez, la siguiente finca:

En Tomelloso.—Una casa en dicha ciudad de Tomelloso y su calle de Tetuán, numerada con el veintiuno y compuesta de diferentes habitaciones y dependencias, pozo de agua viva y descubiertos; una superficie de quinientos diez metros cuadrados Linda: por la derecha, entrando, Juliá Castell Berzosa y Elio España; izquierda, Pablo Burillo; espalda, Ramón Carmona y Pedro Lozano, y frente, la calle de su situación. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 1.474, libro 167 de Tomelloso, folio 150, finca 17.708.

Sale la venta en pública subasta en la cantidad de doscientas veinte mil pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado número diez, sito en General Castaños, número 1, y simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día 30 de enero de 1973, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que el remate se verificará con arreglo a las siguientes condiciones:

La finca sale a subasta por primera vez en la suma indicada. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta. La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, y caso de que se hicieren dos posturas: iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número diez, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación citada, sin tener derecho a exigir otra alguna. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez.—El Secretario.—3.859-1.

Por el presente se hace público que por auto dictado en este día por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Madrid ha sido declarado en estado legal de quiebra necesaria el comerciante don José Irus Lahoz, con domicilio en esta capital, avenida de José Antonio, número 5, y se previene que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de nulidad, debiendo hacerlo al depositario nombrado, don José María Martín Rufo, con domicilio en esta capital, avenida del Manzanares, número 92.

Y para publicación en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez.—El Secretario.—13.642-C.

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos número 5/972, promovidos por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Alfonso y don Carlos Romero González de Peredo, nuevos dueños de la finca hipotecada por don Andrés Salvador Rodríguez, casado con doña Emilliana Muñoz Herrero, sobre secuestro, posesión interina y venta de dicha finca, que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de 32.000 pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente:

Finca: Piso bajo izquierda de la casa número 42 de la calle de Salaberry, de esta capital. Está situado en la planta baja a la izquierda del portal. Consta de vestíbulo, dos dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Linda: por su frente, con portal, anteportal y caja de escalera; a la izquierda entrando, con la calle de Salaberry, a la que tiene dos huecos; por el fondo, con la tienda y con patio lateral, al que tiene dos huecos, y por la derecha, entrando, con patio central y con el patio lateral, al que tiene un hueco. Ocupa una superficie aproximada de 68 metros siete decímetros cuadrados.

Se le asigna un coeficiente de cinco enteros seiscientos ochenta y nueve milésimas por ciento en la propiedad y gastos comunes.

Inscrita al tomo 577, 244 de la Sección 3.ª, folio 210, finca número 9.158, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día 6 de febrero de 1973, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas (64.000 pesetas), convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta: Los títulos de propiedad, supliídos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario.—3.858-1.

En mérito de lo acordado en esta fecha en expediente número 862/72, promovido por el señor Abogado del Estado sobre declaración de herederos abintestato a beneficio de inventario y a favor del Estado de doña María Torres Sanz, hija de Antonio y de Engracia, natural de Madrid, de donde era vecina, y donde falleció en estado de soltera el día 29 de noviembre de 1970, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, por el presente edicto se hace saber la existencia de dicho procedimiento y las circunstancias referidas, llamándose a aquellas ignoradas personas que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, sito en General Castaños, número 1, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo la prevención de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1972.—El Juez.—El Secretario.—8.822-E.

M A T A R O

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria 113 de 1969, dimanante de diligencias preparatorias 38 de 1968, seguidas en este mismo Juzgado por muerte, siendo el penado Jaime Fusté Reñe, por el presente se saca a pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días, los bienes embargados al penado, que más abajo se detallan, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción número 1 de la ciudad de Mataró, sito en la rambla del Generalísimo, número 32, el día 16 de febrero de 1973, a las doce horas de su mañana.

2.º Que los bienes embargados que se subastan son:

a) Departamento número 1 o vivienda consistente en el sótano y planta baja del edificio señalado con el número 27 de la calle Jaime I, del vecindario de Cerdanyola, de la presente ciudad; el sótano ocupa una superficie de 87 metros y la planta baja 65 metros cuadrados; lindante en junto, al Norte, frente, con la calle de su situación; al Sur y Oeste, con Gerardo Coll Brosea; por abajo, con suelo, y por arriba, con el proyectado apartamento número 2. Tiene anexo al 45 por 100 de los elementos comunes.

Inscrita en el tomo 1.115, libro 346, de esta ciudad, folio 191, vuelto, finca número 11.625, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Mataró. De la descrita finca sale a subasta la mitad indivisa, propiedad del referido penado.

b) Mitad indivisa, de la porción de terreno en el término de esta ciudad y partida d'en Foner del Vecindario de Cerdanyola, con frente en la calle Moncada, donde le corresponde el número 6; ocupa una superficie de 58,43 metros cuadrados, equivalentes a 1.548 palmos cuadrados, y linda: al Este, derecha, entrando, con finca de Domingo Viada; al Norte, con fondo finca de los señores Fusté-Chimisanas; al Oeste, izquierda, con finca de Josefa Danglas, y al Sur, frente, con la calle Moncada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 1.292, libro 149, digo 419 de esta ciudad, folio 53, finca número 16.087, inscripción primera. Cual bienes han sido valorados en ciento ochenta y cuatro mil quinientas pesetas para la primera finca, y cincuenta y cuatro mil ciento ochenta pesetas valoración de la segunda finca.

3.º Que los bienes embargados salen a subasta sin sujeción a tipo por ser tercera subasta.

4.º Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad no inferior al 10 por 100 de su avalúo.

6.º Los bienes descritos salen a subasta en dos lotes independientes.

7.º Los títulos de la propiedad de las fincas han sido supliídos por la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a pedir otros nuevos.

Dado en Mataró a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.—8.879-E.

EDICTOS

Juzgados civiles

En virtud de lo acordado en providencia de fecha seis del actual, dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en la causa número cincuenta y uno de mil novecientos setenta y dos, seguida por el Juzgado de Instrucción número dieciséis de la misma capital, por delito de estafa, contra Saturnio Blanco Peña, se requiere por medio del presente edicto a la fiadora de dicho procesado, doña Elena Rodríguez Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, presente a su fiado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término, se adjudicará al Estado la fianza por ella constituida y se decretará la prisión del referido procesado.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente.—El Secretario.—(7.922.)

En los autos de juicio de faltas número 84 de 1972 seguidos en este Juzgado Comarcal y a que después se hará mención, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrilejos a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Tomás Cezar Escribano, Juez comarcal sustituto de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 84 de 1972, seguidos en virtud de diligencias previas 233 de 1972 del Juzgado de Instrucción del partido, de otra, digo y entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como inculpado, el súbdito marroquí Ahmed Ahadouch, mayor de edad y en desconocido paradero; de otra como perjudicado José Rozua González, mayor de edad y vecino de Granada, por daños en circulación, y Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Ahmed Ahadouch, como autor de una falta de imprudencia ya reseñada, a la pena de pago de una multa de tres mil pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago; a que indemnice al perjudicado José Rozua González en la suma de tres mil trescientas ochenta y nueve pesetas con diez céntimos, y al pago de las costas procesales del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Cezar.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al inculpado Ahmed Ahadouch, que se encuentra en desconocido paradero y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrilejos a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.—(7.924.)